



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Le notifico a Vd., la resolución dictada por esta Alcaldía con fecha 14 de febrero de 2023, que ha sido publicada con fecha 15 de febrero de 2023, en la plataforma de contratación del estado y en el perfil del contratante del Ayuntamiento con la siguiente resolución :

“D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO en ejercicio de las competencias establecidas en la DA 2^a LCSP-

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO DE SUMINISTROS, MONTAJE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS SALAS DE CONFERENCIAS, CURSOS Y EXPOSICIONES DEL CENTRO CULTURAL DEL MUNICIPIO EXP 2022/049530/006.201/00002 INICIADO en virtud de DECRETO DE ALCALDÍA DE DOCE DE ENERO DE 2023.

Publicación PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO a fecha de TRECE DE ENERO DE 2023 RECTIFICADA EL 27 DE ENERO DEL MISMO AÑO

ADJUDICACIÓN A LICITADOR OFERTANTE ORYX OBRAS SERVICIOS Y MANTENIMIENTO SL

VISTO el Decreto de ésta Alcaldía de fecha de doce de enero de 2023 por el que se acordó el *inicio de procedimiento de contratación administrativa por procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria, para la contratación de suministro, montaje e instalación de mobiliario para equipamiento y adecuación de las Salas de Conferencia , cursos y exposiciones del Centro Cultural del municipio, REF. EXP. 2022/049530/006-201/00002* así como la *aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir dicho procedimiento de adjudicación y ulterior ejecución del contrato administrativo.*

VISTO el Acta de constitución, sesión y propuesta de resolución de la mesa de contratación formulada con carácter material en fecha 6 de febrero del corriente y en virtud de la celebración efectiva de la referida sesión en fecha de 1 de febrero de 2023 que literalmente dispone -tras la evaluación de las propuestas relativas a la oferta económica y garantía según PCAP y cláusula 8^a y 9^a-, lo siguiente:

“LICITADORES

1º.- ORYX , OBRAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO SL, CIF.- B04822193

Presenta Declaración Responsable indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.(ANEXO II)

Presenta proposición económica y criterios evaluables de forma automática conforme al modelo que consta al final de este pliego, no conteniendo omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente los elementos fundamentales para considerar la oferta.(ANEXO III)

Código Seguro De Verificación	xBTySrZnFhJMDw7S1qQk4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ignacio Gazquez Martinez	Firmado	17/02/2023 14:07:23
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xBTySrZnFhJMDw7S1qQk4w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Presenta (ANEXO IV) modelo de autorización dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones del Ayuntamiento de Garrucha.

Presentación conforme al Pliego Técnico de la proposición, con indicación de los precios para cada producto (con y sin IVA) y el descuento a aplicar, al que se acompañará la ficha técnica de los productos.

2º.- MUSEOGRAPHIA ESPACIOS EXPOSITIVOS SL, CIF B90047481

Se acredita en relación a la presentación de la documentación, por parte del licitador señalado que el mismo no presenta conforme al Pliego Técnico la proposición, con indicación de los precios para cada producto (con y sin IVA) y el descuento a aplicar, al que se acompañará la ficha técnica de los productos.

Cabe recordar la especificación descrita en el Pliego Técnico que dice como sigue:

“Para todos los productos, que deberán estar debidamente diferenciados, los licitadores deberán presentar, de forma obligatoria, el modelo de proposición, con indicación de los precios para cada producto (con y sin IVA) y el descuento a aplicar, al que se acompañará la ficha técnica de los productos, siendo motivo de exclusión la no presentación en la oferta de alguno de los precios o de alguna de las fichas técnicas de dichos productos”.

Aportando documentación técnica sin cumplir los requisitos del Pliego Técnico.

Por todo lo expuesto y quedando acreditada la inadecuación (quedando acreditado en el informe del técnico competente sobre el cumplimiento del PPT de fecha 3 de febrero de 2023) la MESA DE CONTRATACIÓN POR UNANIMIDAD ACUERDA LA PLENA EXCLUSIÓN de los referidos licitadores siendo claro y precisa la obligatoriedad de la adecuación de la presentación de la documentación técnica con los señalado en el Pliego Técnico donde además se especifica y subraya que será motivo de exclusión la no presentación de la misma según especificaciones del PPT y la consecuencia de la misma de oferta irregular art 169 .1 LCSP.

A la vista de la apertura del sobre único y acreditada la plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y de conformidad con la Cláusula 9ª PCAP que literalmente dispone:

“CLÁUSULA 9ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

9.1.- Clasificación de las ofertas

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP, la Mesa de contratación, tras la apertura de las ofertas a que hace referencia la cláusula 8ª de este pliego, procederá, previa exclusión en su caso de las ofertas que no cumplan los requerimientos de este pliego, a la evaluación y clasificación,

Código Seguro De Verificación	xBTySrZnFhJMDw7S1qQk4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ignacio Gazquez Martinez	Firmado	17/02/2023 14:07:23
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xBTySrZnFhJMDw7S1qQk4w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego, realizando la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación y la comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Exclusión de proposiciones: si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el presupuesto ofertado o existiese reconocimiento por el licitador o persona autorizada de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación en resolución motivada.

9.2. Propuesta de adjudicación.

Conforme a la clasificación anterior, la Mesa formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.6 de la LCSP, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión”.

Se procede a la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores conforme a la cláusula nueve del PCAP ya pormenorizado y conforme a los criterios establecidos en el Anexo I según la cláusula 8.2 PCAP afecto a la apertura de proposiciones:

1º.- ORYX , OBRAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO SL, CIF.- B04822193

-Oferta económica 100 puntos = 35.351,50 euros sin IVA= 100 puntos.

TOTAL PUNTOS= 100

Acreditada el cumplimiento de las determinaciones en la oferta según el PCAP se PROPONE de conformidad con el artículo 159 LCSP de acuerdo con las especificidades del procedimiento abierto simplificado sumario, establecido en el apartado sexto y en aplicación de apartado cuarto f):

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Código Seguro De Verificación	xBTySrZnFhJMDw7S1qQk4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ignacio Gazquez Martinez	Firmado	17/02/2023 14:07:23
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xBTySrZnFhJMDw7S1qQk4w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

4º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso a que se refiere el art. 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Por todo lo expuesto se propone la adjudicación del presente contrato administrativo de suministro, montaje e instalación de mobiliario para equipamiento y adecuación de las Salas de Conferencias, cursos y exposiciones del Centro Cultural del municipio

ORYX, OBRAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO SL, CIF.- B04822193 puntuación 100,00

De conformidad con la cláusula 11 sobre la adjudicación dispone:

“11.1.- Formalización del contrato: De conformidad con el artículo 159.6.g) LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación

La formalización del contrato o la firma mencionada en el apartado anterior deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, o de la fecha señalada en el acuerdo de adjudicación.

Antes de proceder a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá remitir a la dependencia tramitadora la documentación especificada en el Anexo I.”

Se ordena de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto, que con carácter previo a la tramitación de la propuesta de adjudicación, solicitar al licitador clasificado en primer lugar, la documentación requerida en el anexo I: Cuadro de resumen de característica del contrato en el apartado de Formalización del PCAP.

1.- La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Andalucía exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

A estos efectos, también se considerará admisible la acreditación de haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Código Seguro De Verificación	xBTySrZnFhJMDw7S1qQk4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ignacio Gazquez Martinez	Firmado	17/02/2023 14:07:23
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xBTySrZnFhJMDw7S1qQk4w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

2.- Obligaciones tributarias: *Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.*

3.- Obligaciones con la Seguridad Social: *Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.*

Respecto a los certificados referidos en los apartados 2 y 3 anteriormente citados deberán referirse a fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y tener vigencia en dicha fecha.

En el caso de que, aun estando los certificados presentados vigentes en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones, no lo estén en el momento de la adjudicación del contrato, se exigirán al licitador propuesto nuevos certificados vigentes en dicho momento de adjudicación; dicha vigencia deberá extenderse hasta el momento de la formalización del contrato.

4.- Impuesto de Actividades Económicas: *Alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, en relación a las que se vengán realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo del impuesto, en cualquiera de los casos completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.*

5.- Empresarios extranjeros: *Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar sendas certificaciones expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y de las correspondientes obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad, todo ello referido a los doce últimos meses.*

6-En el supuesto de ser una Unión Temporal de Empresarios, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, aportar el NIF asignado, así como copia del DNI y el poder inscrito en el Registro Mercantil, bastanteados por la Secretaría General del ayuntamiento de Garrucha, de representante o apoderado único de la unión con poderes bastanteados para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo”.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la DA 2ª LCSP y de acuerdo con el artículo 159.4 y 159.6 LCSP se ACUERDA Y RESUELVE:

PRIMERO.- A la vista de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación según acta de sesión y propuesta de resolución emitida en fecha de 06/02/2023 se acuerda la ADJUDICACIÓN de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS SALAS DE CONFERENCIAS, CURSOS Y EXPOSICIONES DEL CENTRO CULTURAL DEL MUNICIPIO, REF. EXP. 2022/049530/006-201/00002 a favor de la mercantil ORYX OBRAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS SL según las determinaciones establecidas en la oferta y conforme al carácter y fuerza de ley del que dispone los pliegos que rigen este procedimiento de licitación, adjudicación y ejecución del objeto y tipología del contrato y en cumplimiento estricto de los mismos y carácter vinculante de la oferta del licitador.

Código Seguro De Verificación	xBTySrZnFhJMDw7S1qQk4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ignacio Gazquez Martinez	Firmado	17/02/2023 14:07:23
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xBTySrZnFhJMDw7S1qQk4w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 159.6 LCSP y a la vista del carácter de la tramitación del presente procedimiento, mediante procedimiento abierto simplificado sumario *g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.*

Presentada la documentación requerida al adjudicatario señalado en el Anexo I del PCAP. Sírvase el presente acto ejecutivo como título suficiente para la formalización del presente contrato y como título suficiente para la ejecución del mismo.

El adjudicatario deberá aceptar o prestar su conformidad a este acuerdo de adjudicación , sirviendo el mismo o teniendo los efectos de formalización del contrato según lo señalado en el artículo antes mencionado. Una vez aceptado el acuerdo de adjudicación se iniciará el procedimiento de efecto, cumplimiento y pago del contrato administrativo de conformidad con lo establecido en el PCAP.

TERCERO.- Procédase a la práctica de la notificación del presente acto al interesado licitador adjudicatario para determinar el inicio de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el referido artículo 159 LCSP y artículo 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

CUARTO.- Procédase a la publicación del presente acto en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado según las determinaciones del artículo 347 LCSP en garantía del principio de publicidad y publicación así como transparencia y procédase a notificar a todos los candidatos y licitadores que han concurrido en el presente procedimiento. Notificación que se efectuará por medios electrónicos de conformidad con el art 151.3 en relación con la disposición decimoquinta LCSP.

QUINTO.- Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno. No obstante se reitera lo dispuesto en el artículo 44.1 y artículo 55.c LCSP en relación a la impugnación ante TARCJA afecto a la interposición de recurso especial en materia de contratación pues no excede del umbral (Recurso nº 1107/2018 Resolución nº 1136/2018 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES 7/12/2018”.

Código Seguro De Verificación	xBTySrZnFhJMDw7S1qQk4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ignacio Gazquez Martinez	Firmado	17/02/2023 14:07:23
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xBTySrZnFhJMDw7S1qQk4w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Lo que notifico a Vd. en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40 y 115.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para su debida constancia.

A fecha de firma digital.

El Secretario del Ayuntamiento D. Juan Luis Pérez Tornell.

A ORYX OBRAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS SL

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/ov?id=drW-V3kxzBzkMfTxedSjJrIwZwGmuB-> JUAN LUIS PEREZ TORNELL (Firma) actuando como SECRETARIO en fecha 15/02/2023 - 14:15:00

Código Seguro De Verificación	xBTySrZnFhJMDw7S1qQk4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ignacio Gazquez Martinez	Firmado	17/02/2023 14:07:23
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xBTySrZnFhJMDw7S1qQk4w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

